JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Dieciséis (16) de Mayo de dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, por considerarse procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con las facultades necesarias para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P., y en virtud a que el demandado canceló la obligación contenida en el pagaré base de ejecución, esto es pagaré No. 039-0067-002453020 de fecha 29 de febrero de 2016, gastos, costas judiciales y demás, según se manifiesta en el memorial que antecede, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía propuesto mediante apoderado judicial por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA- FINANCIERA COMULTRASAN** identificada con Nit. 804.009.752-8, contra **ALEX FERNANDO BARBOSA PINZON** con C.C. 13.959.591, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR el EMBARGO y RETENCION, de las sumas de dinero que tengan o llegue a tener el ejecutado **ALEX FERNANDO BARBOSA PINZON** con C.C. 13.959.591, en las cuentas ahorro y corrientes o por cualquier concepto en BANCOLOMBIA y COOPSERVIVELEZ LTDA sucursales de Vélez (S). Líbrense los oficios respectivos a las entidades pertinentes con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficios No. 1143 -1142 de fecha 20 de agosto de 2019.

TERCERO: LEVANTAR el EMBARGO y RETENCION, hasta del 50% del salario devengado por el ejecutado **ALEX FERNANDO BARBOSA PINZON** con C.C. 13.959.591, como empleado del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA de Vélez, Santander. Líbrese el oficio respectivo a la Tesorería o la Oficina de Talento Humano del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficio No. 1105 de fecha 06 de noviembre de 2020.

CUARTO: ORDÉNESE la entrega de los depósitos judiciales que reposan en el presente proceso a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y

CREDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN", identificada con NIT. 804.009.752-8, por valor de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESO M/CTE ($27.439.901).

QUINTO: En firme esta providencia ARCHIVESE el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **17 DE MAYO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **056.**

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA